

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS
2779

340

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Mansilla, ha presentado á mi autoridad á las nueve y cuarenta y cinco minutos del día 8 del corriente, una solicitud de registro de mineral de plomo de veintiuna pertenencias, con el título de «Vizcarra», situadas en término municipal de Ezcaray (aldea de Posadas) y paraje denominado Vizcarra; lindante al Norte, con el arroyo de las Canales y monte Perú; al Sur, con las Toledanas; al Este, con montes de Vizcarra y Palancar; al Oeste, con Duldorra y ca-

mine de Pechibuená al Cinto, y designadas en la siguiente forma:

Setomará como punto de partida la unión de las aguas del arroyo Palancar con el llamado arroyo de Vizcarra, y desde él se medirán al Sur 20º al Este, 50 metros para colocar la 1.ª estaca; de ésta al Este, 20º al Norte, 200 metros para la 2.ª estaca; de ésta al Norte, 2º al Oeste, 300 metros para la 3.ª; desde ésta al Oeste, 20º al Sur, 700 metros para la 4.ª; de ésta al Sur, 20º al Este, 300 metros para la 5.ª, y desde ésta, con 500 metros al Este, 20º al Norte, se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el rectángulo que comprenderá el perímetro de las veintiuna pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2779, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 8 de Febrero de 1907.

Fernando G. Regueral

2780

333

Don Fernando G. Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Fidel Sánchez y Gutiérrez, vecino de Man-

silla de la Sierra, ha presentado á mi autoridad á las nueve y cincuenta y cinco minutos del día 8 del corriente, una solicitud de registro de mineral de hierro de treinta y dos pertenencias, con el título de «El Derecho», situadas en término municipal de Ezcaray (aldea de Posadas) y paraje denominado barranco de Vizcarra; lindante al Norte, con terrenos del común; al Sur, ídem id.; al Este, con los arroyos Vizcarra y Palancar que forman el Vizcarra, y al Oeste, con el río Mayor, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la unión de las aguas del arroyo Palancar con el arroyo de Vizcarra, y desde él se medirán al Norte, 250 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta al Este, 20º al Norte, 400 metros para la 2.ª; desde ésta al Norte, 20º al Oeste, 400 metros la tercera; desde ésta al Oeste, 20º al Sur, 800 metros para colocar la 4.ª; desde ésta al Sur, 20º al Este, 400 metros para colocar la 5.ª, y desde ésta con 400 metros al Este, 20º al Norte, se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el rectángulo que forma el perímetro de las treinta y dos pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2780, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en

solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 8 de Febrero de 1907.

Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

GALILEA

1223

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre de 1906.

Sesión del día 1.º de Abril

Aprobada que fué la anterior, se acordó publicar un bando relacionado con el contrato del impuesto de consumos.

El día 8 se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta anterior, dando cuenta de un expediente posesorio instruido á favor de Miguel Mangado, para acreditar la posesión de cinco fincas sitas en esta jurisdicción.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas, y se concedió permiso para ausentarse por ocho días al Secretario del Ayuntamiento.

El día 22 se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta anterior, acordando encargar el panegírico de la Procesión general á D. Felipe Marrodán, y el toque de campanas durante todas las procesiones del año, á José Martínez.

El día 6 de Mayo no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta anterior, acordando el pago de varias cantidades.

Los días 20 y 27 se aprobaron las correspondientes actas, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial.

Sesión del día 3 de Junio

Después de aprobada el acta anterior, se acordó que por cada certificación que se expida por la Alcaldía á instancia de parte se exija la cantidad de 20 pesetas.

Se acordó pase una Comisión al pueblo de Corera, al objeto de tratar asuntos referentes al pleiteo contra Ocon.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta anterior, tratándose otros asuntos sin recaer acuerdo.

Sesión del día 17

Aprobada la anterior, el Sr. Presidente manifestó no podía expedir las certificaciones solicitadas por el Concejal D. Valentín Galilea, hasta que la petición no la hiciese por escrito y acompañase el papel correspondiente para ello.

Sesión del día 24

Se aprobó la anterior, acordando manifestar á la Sra. Maestra de niñas desaloje la casa que ocupa, con el fin de destinarla para Juzgado, buscando entre tanto otro local adecuado para que pueda domiciliarse.

Galilea 6 de Julio de 1906.—El Secretario, Ciriaco Fernández.

En sesión celebrada en el día de ayer se aprobó el precedente extracto, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Galilea 9 de Julio de 1906.—El Secretario, Ciriaco Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Fermín Viaguera.

NAVARRETE

311

Don Dionisio Camprevin Pradas, Alcalde interino de esta villa;

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión del regadío de Iregua de esta villa el repartimiento sobre los dueños de fincas que se riegan con las aguas del mismo para atender á los gastos que se ocasionen en el actual año, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Navarrete 8 de Febrero de 1907.

—Dionisio Camprevin.

CORPORALES

320

Don Severiano Merino Oakea, Alcalde constitucional de Corporales;

Hago saber: Que habiendo sido

concurridas por el Sr. Regidor síndico; dictaminadas por la Comisión de Hacienda de este Municipio, y por último definitivamente fijadas per la Corporación en la sesión de ayer, las cuentas municipales de este pueblo relativas á los ejercicios de 1904, 1905 y 1906; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas hábiles por término de quince días, contados desde la fecha inclusive, y á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal, dentro de los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente é interponer por escrito las observaciones que crean convenientes, con las que pasado dicho plazo serán aquellas sometidas á la Junta municipal á su aprobación definitiva.

Corporales 11 de Febrero de 1907.

—Severiano Merino.

SANIDAD GENERAL

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

ESTADÍSTICA DE NATA

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA

RELACIÓN
de los distritos sanitarios de esta provincia

Número de habitantes según Censo de cada distrito

	Fiebre tifoidea (tífus abdominal).	Fiebres intermitentes y equinia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Grippe.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (menos cáncer).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Sopitanía puerperal (fiebre puerperal, sepsis puerperal).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.	Alocos violentos.	Otras enfermedades.
Alfaro.	10686	"	"	"	2	"	"	"	1	"	2	2	3	1	1	1	2	3	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	6	3	"	"	8
Arnedo.	18676	1	"	1	3	1	"	"	4	"	3	1	2	1	1	1	3	2	"	2	2	1	2	2	"	"	"	"	1	1	"	"	5
Calahorra.	17316	"	"	"	6	1	2	"	2	"	3	5	"	"	3	1	2	5	1	"	1	"	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	5
Cervera del río Alhama.	13473	"	"	"	2	"	"	"	"	"	3	5	"	"	3	1	2	5	1	"	1	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	9
Haro.	22867	"	"	"	1	"	"	"	2	"	2	6	2	5	"	9	3	3	3	3	"	"	1	4	1	"	"	1	3	5	"	3	9
Logroño.	40126	1	"	9	10	5	"	2	1	6	1	6	15	11	9	3	12	10	1	2	8	1	2	2	2	"	"	2	7	1	1	1	13
Nájera.	22559	"	"	2	2	"	4	"	1	"	1	3	5	7	4	1	2	"	"	3	1	"	"	1	"	"	"	3	2	"	"	2	5
Sto. Domingo de la Calzada	10196	"	1	"	"	"	"	"	3	"	"	"	5	3	1	3	"	1	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	2	2	"	"	5
Torrejilla de Cameros.	12213	"	"	"	"	"	1	"	1	"	"	2	"	3	"	"	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	1	"	1	2
TOTAL GENERAL.....	168112	2	1	12	17	15	5	5	19	2	5	24	33	29	26	10	30	29	7	15	13	4	5	9	3	2	3	1	18	23	2	7	52

Logroño 28 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

VALDEMADERA

324

Girado el reparto de consumos para el corriente año, del cupo del Tesoro y recargos, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales pueden reclamar por escrito los que se crean perjudicados, y la Junta se reunirá el día 17 del actual de nueve á doce, para oír verbalmente á cuantos se presenten á reclamar de agravios.

Valdemadera 8 de Febrero de 1907.
—El Alcalde interino, Eugenio Sáenz.

ARENZANA DE ARRIBA

326

Don Justo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento;
Hago saber: Que terminado el reparto de consumos girado per la Junta municipal, y que ha de regir en el

corriente año de 1907, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los que deseen examinarlo puedan hacerlo durante dicho tiempo.
Arenzana de Arriba 10 de Febrero de 1907.—Justo Fernández.

ARNEDILLO

334

Don Jorge Pérez y Lázaro, Alcalde constitucional de esta villa de Arnedillo;

Hago saber: Que habiendo resultado desiertas las subastas celebradas con venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos en este corriente año, se ha adoptado la subasta con venta exclusiva de sal, líquidos y carnes, la que tendrá lugar el día 21 del actual á las diez de la mañana en la sala Capitular, bajo el tipo, condiciones y precios de venta aprobados por la Administración de Ha-

cienda y que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda trascurridos ocho días, y si tampoco en esta los hubiera se celebrará la tercera, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 del vigente reglamento del impuesto.

Arnedillo 11 de Febrero de 1907.
—Jorge Pérez.—P. S. M., Vicente Préjano, Secretario.

SAN TORCUATO

335

Terminado el repartimiento de consumos formado para el año de 1907 por el Ayuntamiento y Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos

que lo deseen é interponer las reclamaciones de agravios que crean justas, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Torcuato 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Adelaido Pacaña.

Girado el reparto de guardería rural para el año actual, y habiendo sido comprendidos en él todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (per espacio de ocho días desde la inserción del presente, á fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

San Torcuato 13 de Febrero 1907.
—El Alcalde, Adelaido Pacaña.

RAL DEL REINO

316

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1906.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS										TOTAL					
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		Nacidos muertos		V.	H.	V.	H.	V.	H.						
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.							V.	H.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
31	7	6	4	3	1	3	1	"	2	"	3	1	"	"	18	13	11	14	"	"	11	14	"	"	"	"	"	"	11	14		
38	1	7	5	5	1	1	1	4	4	"	3	6	"	"	14	24	18	29	"	"	18	29	"	"	"	"	"	"	18	29		
27	3	5	1	6	2	2	"	"	3	1	2	2	"	"	11	16	34	17	"	"	34	17	1	"	"	"	"	1	"	35	17	
32	4	6	6	4	"	"	"	1	"	1	3	6	"	"	13	19	19	21	"	"	19	21	"	"	"	"	"	"	"	19	21	
63	7	3	2	4	6	1	5	1	6	3	10	14	"	"	36	27	21	26	"	"	21	26	"	"	"	"	"	"	"	53	64	
144	15	13	15	20	8	3	3	3	13	11	18	22	"	"	72	72	52	60	1	4	53	64	"	"	"	"	"	"	"	31	29	
50	5	3	11	8	2	1	1	"	3	1	7	8	"	"	29	21	30	28	"	"	30	28	1	1	"	"	"	"	1	1	18	15
28	3	4	1	2	"	"	4	1	1	3	2	7	"	"	11	17	18	15	"	"	18	15	"	"	"	"	"	"	"	18	15	
16	4	1	1	"	"	1	1	"	1	1	2	4	"	"	9	7	11	10	3	"	14	10	1	"	"	"	"	1	"	15	10	
429	49	48	46	52	20	12	16	10	33	21	50	70	"	"	2213	216	214	220	4	4	218	224	3	1	"	"	3	1	221	225		
	97		98		32		26		54		120		2	429		434		8		442		4				4			446			

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

301

Año de 1907

Mes de Enero

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Inmediato pago		De diferible pago					
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	"	"	948	42	"	"	948	42
2.º	Policia de seguridad.	"	"	"	"	"	"	"	"
3.º	Policia urbana y rural.	"	"	746	79	"	"	746	79
4.º	Instrucción pública.	"	"	125	"	"	"	125	"
5.º	Beneficencia.	"	"	488	80	"	"	488	80
6.º	Obras públicas.	"	"	15	20	31	50	46	70
7.º	Corrección pública.	"	"	181	53	"	"	181	53
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	"	"	262	"	"	"	45	307
10.º	Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º	Imprevistos..	"	"	94	50	507	13	601	63
12.º	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		"	"	2862	24	538	63	45	3445 87

Briones 1.º de Febrero de 1907.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en 3 de Febrero de 1907.—El Secretario, Máximo Oña.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

317

Don Pablo Apellániz, Actuario del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido;

Doy fe y testimonio: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por mi oficio, sobre extinción de obligaciones derivadas de contrato de compra-venta ó prescripción de ellas en su caso, ha recaído la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

Cabeza.—Sentencia: En la ciudad de Logroño á ocho de Febrero de mil novecientos siete, el señor Don Anselmo Sanz y Teza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante Doña Manuela Izco y Olloqui, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta capital, en concepto de representante legal de su hija menor de edad Doña María Jesús López Montenegro é Izco, y en su nombre el Procurador Don Homobono Ardanza, dirigido por el Letrado Don Rufino Crespo, y de la otra y como demandados, el Alcalde y Regidor síndico del Ayuntamiento de la villa de Soto de Cameros, como representantes de los Esta-

blecimientos de Beneficencia; el Cura Párroco en representación del Cabildo Eclesiástico, y Don Cesilio España, como Albacea testamentario de la finca Doña Jacinta Vicenta Llera, así como los herederos y acreedores á bienes de la misma, y por la rebeldía de todos, los Letrados del Tribunal, al objeto de que no se declaren extinguidos y presentar en su caso las acciones derivadas por la compra de una casa sita en Cádiz, número veinte, de la calle de la Alameda, adquirida por Don Juan Gualberto López Montenegro, abuelo paterno de la Doña María Jesús, y á precio aplazado, otorgado por aquellas representaciones ante el Escribano de número de esta ciudad Don Fausto Zúñiga, en tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro rebeldes á los demandados en el presente juicio y extinguidos por cumplimiento y en todo caso por prescripción las obligaciones contraídas por el causante del demandante á que se refiere el hecho primero de la demanda y que aparecen consignados en los capítulos primero y segundo de la escritura que se acompaña con el número uno en este juicio, y sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Sanz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor

Don Anselmo Sanz y Teza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando Audiencia pública en Logroño el ocho de Febrero de mil novecientos siete, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí, Pablo Apellániz.

Es conforme á su original á que me remito.

Para que este y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á virtud de proveído de la fecha, expido el presente visado por el señor Juez y firmo en Logroño á once de Febrero de mil novecientos siete.—Pablo Apellániz.—Visto bueno: Anselmo Sanz.

319

Don Anselmo Sanz de Teza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hace saber: Que el día veintisiete de Enero próximo pasado y en la casa número cinco de la calle de Mercaderes de esta capital y domicilio de Don Valentín Ruiz Ferrer, se robaron los efectos siguientes: una mantilla negra nueva, un mantón de manila negro bordado, tres mantones negros de seda estampados, uno de ellos en color encarnado, otro mantón de merino negro, dos cortinas de hilo con rayas azules, dos pares de pendientes, de plata uno, y el otro de metal.

Y para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, sean presentados en este Juzgado la persona ó personas que posean alguno de dichos objetos descriptos.

Dado en Logroño á doce de Febrero de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO ECLESIASTICO

DEL OBISPADO

DE

CALAHORRA Y LA CALZADA

EDICTO

318

En virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel San Román y Elena, Gobernador Eclesiástico Prvisor y Vicario general de esta Diócesis de Calahorra y la Calzada, se cita, llama y emplaza á Anacleto Pablo y Pozo, esposo de Isabel Ceniceros, vecinos de Gallinero de Cameros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conceda si le cree conveniente ó niegue á su hija Esperanza Pablo y Ceniceros, soltera, de veintitua años de edad, la licencia que según el párrafo 1.º del art. 45 del Código civil, necesita para su proyectado enlace con Jesús Falces y Elías, soltero, natural y residente en Ortigosa de Cameros; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se solicitará de la madre de la citada Esperanza, Isabel Ceniceros, con arreglo al artículo 183 del mismo Código.

Calahorra 31 de Enero de 1907.—El Notario mayor eclesiástico, Maximiano de Olazábal.